



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-A-MPCT

Tambobamba, 19 de febrero del 2025

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA

##### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y siendo regulado sus actividades y funcionamiento de acuerdo a las Leyes y disposiciones de conformidad con el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, indica que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Del mismo modo, la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la ley;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala que: *"El Registro del Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y los actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley"*;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Numeral 16) indica que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) Celebrar Matrimonio Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil"*;

Que, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Artículo 260° del Código Civil vigente, respecto a la persona facultada a celebrar matrimonio prescribe lo siguiente: *"El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, (...)"*;

Que, de acuerdo con las normativas antes citadas y teniendo en cuenta que la delegación de la facultad de celebrar matrimonios civiles no califica como competencia indelegable, se considera necesario desconcentrar y descentralizar dicha función del Alcalde para acelerar los trámites administrativos y aliviar la carga administrativa que posee la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Cotabamba; en ese sentido, corresponde emitirse el presente acto resolutorio delegando de forma expresa e inequívoca dicha función específica;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, la FACULTAD para CELEBRAR MATRIMONIOS CIVILES durante el AÑO 2025, a los regidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cotabamba conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	HEINE PELEY MAMANI QUISPE	REGIDOR PROVINCIAL
2	ROSA ESTELA SAMPLINI AYERVE	REGIDORA PROVINCIAL
3	YONNY CHAHUAYLLO CONDORI	REGIDORA PROVINCIAL
4	GRISelda SALAS AYERVE	JEFA DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
5	FORTUNATO CARRASCO RIMAYHUAMAN	SERVIDOR DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
6	LIC. CRISTIAN QUISPE MONTAÑEZ	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro acto resolutorio que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Registro Civil realizar las coordinaciones necesarias con los regidores y funcionarios cuya facultad ha sido delegada por el presente acto resolutorio, para el correcto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil, a los regidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cotabamba cuya facultad ha sido delegada por el presente acto resolutorio, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.  
GM  
O. Registro c.  
Delegados

ICH'ULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

914471001